

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a al memorial que antecede, se ordena correr traslado a las partes del avalúo del bien inmueble embargado que antecede, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO

Juez